



FNAMCP

FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

VIERNES 02 DE AGOSTO DE 2024.

COMUNICADO COMISIÓN NACIONAL DE PREVECTION DEL LAVADO DE DINERO (PLD). 06/2024

“TESIS AISLADA EN MATERIA DE PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA”

FUENTE: <https://sif2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

De acuerdo al artículo 52 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), tiene las facultades para sancionar administrativamente a quienes infrinjan esta Ley. De hecho, en la misma disposición en su tercer párrafo indica que las multas que se determinen, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo que establece la legislación aplicable.

Aun y cuando el artículo 55 de la LFPIORPI establece que la Secretaría se abstendrá de sancionar al infractor, por una sola vez, en caso de que se trate de la primera infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió, pues en la práctica dicha autoridad si estaba sancionando por el incumplimiento de la presentación de avisos que indica el artículo 18 fracción VI de la LFPIORPI aun y cuando el cumplimiento era extemporáneo y espontaneo.

Derivado de estos hechos resulta interesante conocer la Tesis Aislada que fue publicada el día de hoy 02 de agosto por el SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO:



FNAMCP

FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.



Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 2029213

Instancia: Tribunales
Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.6o.A.11 A (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la
Federación.

Tipo: Aislada

Publicación: viernes 02 de agosto de 2024 10:10 h

PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. EL RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL INFRACTOR QUE REALIZA ACTIVIDADES VULNERABLES, COMO REQUISITO PARA NO SER SANCIONADO, SE SATISFACE CON EL CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO Y ESPONTÁNEO DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA, PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

En conclusión, podemos comentar que, si un contribuyente no ha enviado los avisos de operaciones vulnerables, recomendamos que a la brevedad se regularice de forma espontánea, aunque sea extemporáneo.

ATENTAMENTE

M.I. OMAR HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

MI. MONICA ROCIO GONZALEZ ORTIZ

SECRETARIA

FNAMCP BIENIO 2024/2025.